



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

RECURSO DE INCONFORMIDAD:
RI-18/2019 Y ACUMULADOS

RECURRENTE:
BLANCA ESTELA FABELA DÁVALOS Y OTRO

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL ELECTORAL DEL
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA
CALIFORNIA Y OTROS

EXPEDIENTE EN SALA SUPERIOR:
SUP-JRC-5/2019 Y ACUMULADOS

Mexicali, Baja California, a catorce de mayo de dos mil diecinueve.

La suscrita Secretaria General de Acuerdos, Alma Jesús Manríquez Castro, doy **CUENTA** a la Magistrada Presidenta de este órgano jurisdiccional Elva Regina Jiménez Castillo, que a través del Sistema de Notificaciones por Correo Electrónico, en la cuenta oficial tribunal.bc@notificaciones.tribunalelectoral.gob.mx se recibió el quince de mayo del año que transcurre, cédula de notificación, constante en una foja útil, signada por Actuario de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con la cual notifica acuerdo de quince de mayo del presente año dictado dentro del expediente SUP-JRC-5/2019 (INCIDENTE DE INCUMPLIMIENTO DE SENTENCIA); mediante el cual requiere a este Tribunal para que en un término de veinticuatro horas, contadas a partir de la notificación del citado proveído, informe a esa Sala Superior sobre el cumplimiento a la sentencia dictada en el citado juicio SUP-JRC-5/2019; anexando archivo con el acuerdo digitalizado y cédula de notificación los cuales adjunto en forma impresa. **Conste.**

Vista la cuenta que antecede, y toda vez que el veintiocho de marzo de esta anualidad la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación a través del Sistema de Notificaciones por Correo Electrónico, en la cuenta oficial tribunal.bc@notificaciones.tribunalelectoral.gob.mx notificó la sentencia de veintisiete de marzo del presente año dictada dentro del expediente SUP-JRC-5/2019 y ACUMULADOS, de cuyos puntos resolutivos se advierte que se revocó la resolución emitida por este Tribunal de Justicia Electoral en el Recurso de Inconformidad RI-18/2019 y acumulados y en plenitud de jurisdicción se sobreseyó el recurso anteriormente citado. Por otra parte, del capítulo de Decisión y efectos no se advierte que se haya ordenado algún acto a este Tribunal, pues a la letra dice:

"Decisión y efectos

*Con base en las consideraciones precedentes, al haber resultado **fundado** el agravo en estudio, lo procedente es:*



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

- (i) **Revocar** la sentencia controvertida, en lo que fue materia de impugnación.
- (ii) En plenitud de jurisdicción, **se sobresee** en el recurso de inconformidad identificado con la clave RI-18/2019 del índice del Tribunal Local.
- (iii) Se **revocan** todos los actos que se hayan llevado a cabo en cumplimiento a la sentencia del Tribunal Local, destacadamente, pero sin ser limitativo, el acuerdo IEEBC-CG-PA-132019, de veinticinco de Febrero de este año, a través de la cual el Instituto Electoral Local emitió la
"adenda a la Base Sexta de la Convocatoria pública para la celebración de elecciones ordinarias en el Estado de Baja California, durante el proceso electoral 2018-2019."

Por otra parte nos fue notificado con fecha doce de abril del incidente de aclaración de sentencia en la que se determinó que no había lugar a aclarar la sentencia emitida por Sala Superior el veintisiete de marzo de dos mil diecinueve en el expediente SUP-JRC-5/2019 y acumulados.

Finalmente, con fecha de uno de abril del año en curso, se recibió en Oficialía de Partes, oficio número TEPJF-SGA-OA-666/2019 constante en una foja útil, signado por actuario de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con el que devolvió los expedientes RI-18/2019 y acumulados RI-21/2019 y RI-24/2019 pertenecientes a este órgano jurisdiccional; manifestado ser en cumplimiento a lo ordenado en la sentencia de veintisiete de marzo del año actual dictada por los Magistrados que integran esa Sala; por tanto mediante acuerdo de esa misma fecha dictado por este Tribunal de Justicia Electoral se remitió al archivo de este órgano jurisdiccional como asunto total y legalmente concluido.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 5, APARTADO E y 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, 10, fracción IV de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California se **ACUERDA:**

ÚNICO.- Ténganse por recibidos los documentos de referencia, agréguese a los autos del expediente RI-18/2019 y acumulados, para los efectos legales conducentes. **Infórmese** a Sala Superior en un primer momento a través del correo electrónico cumplimientos.salasuperior@te.gob.mx y posteriormente de manera física por la vía más expedita, que al haberse revocado la sentencia reclamada en lo que fue materia de impugnación, ello implicó que las cosas volvieran al estado jurídico que guardaban antes de la interposición del medio de defensa, lo que se tradujo en que la Convocatoria para las elecciones ordinarias en Baja California subsistiese en los





TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

términos que fue emitida por el Instituto Electoral local y quedó sin efectos jurídicos la adenda que se ordenó publicar, sin que ello implicara actuar alguno por parte de este Tribunal; tal y como se determinó en la sentencia que resolvió el incidente de aclaración de sentencia promovido por el Partido de Baja California dentro del expediente SUP-JRC-5/2019.

Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta Elva Regina Jiménez Castillo, ante la Secretaria General de Acuerdos, Alma Jesús Manríquez Castro, quien autoriza y da fe. Publíquese por lista y en el sitio oficial de internet de este Tribunal, **cúmplase**.



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS